

sin aver obrado. La Zua de lo que me ba a prou
prouer la nulidad de todo quanto se efectuare
que los danos y perjuizos q se siguieren sean de
cuenta de q ay a lugar en Dho; y asi mismo a con
do q a continuaz de dho Requiatoria se ponga copia
autorizada de este acuerdo y asi mismo como mo
con ynter de la d prou. de la d Comis de las om
en quatro a diez de setiembre. treinta y siete y para d
p dula a dho Rey y mo. (Con) me bna mente ya
ma abundante. Requiere era Villa Dna, dos, Rey y mo
bera a dho s Conde de la Zua de lo que yntela
zun de la diligencia de la y estado. a fin de la ex
ta saver a dho s Conde y a la Zua de lo que yntela
y d la y tambien a la Requiatoria de este fin
y para otra despachada tambien para q se pu
dese a d Andrew Murciano Jurado a dha Zua y
Gregorio Amenez y en del d de la Requiatoria dada
q dho s Conde en ocho de Mayo de setiembre y
treinta y siete y asi mismo a dho sede de
era Villa copia autorizada de dha y quanto a
y prou. y Requiatoria q la acompanya para que
ve a d Dho q se embenga
Númerose notoria en este Ayuntamiento. dos Despachos
de Bereda de d s Conde de Murcia con qha kuma
de quinze del pasado y la otra de d s y dia diez y seis
por la qual se prebieren y manda q en esta Villa
se departan q padron y xamit ocho cientos doze
d. 15. los quales se an de poner en dha Zua en po
der a fin. Chumilla y dos y la qual el q
men en fin de este presente mes y el segundo dho
fin de Julio de este año; y asi mismo q se reforme
otra padron en la misma forma q el anterior de
se para q se cobren y pongan en dha Zua

